

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tarapoto, 2019**

**Tesis para optar el Título Profesional de Abogado**

**AUTORA:**

**Yeny Díaz Alarcón**

**ASESORA:**

**Dra. Grethel Silva Huamantumba**

**Tarapoto - Perú**

**2022**



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tarapoto, 2019**

**Tesis para optar el Título Profesional de Abogado**

**AUTORA:**  
**Yeny Díaz Alarcón**

**ASESORA:**  
**Dra. Grethel Silva Huamantumba**

**Tarapoto - Perú**

**2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tarapoto, 2019**

**Tesis para optar el Título Profesional de Abogado**

**AUTORA:**

**Yeny Díaz Alarcón**

**ASESORA:**

**Dra. Grethel Silva Huamantumba**

**Tarapoto – Perú**

**2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

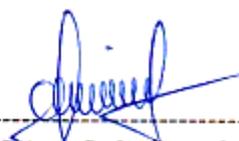


**Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tarapoto, 2019**

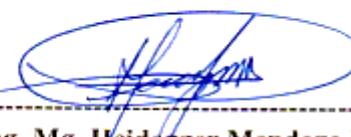
**AUTORA:**

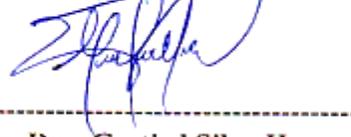
**Yeny Díaz Alarcón**

**Sustentada y aprobada el 19 de setiembre del 2022, por los siguientes jurados:**

  
-----  
**Abg. Mg. Jainer Leliz Paredes Gonzales**  
**Presidente**

  
-----  
**Abg. Dra. Karen Olinda Castro Mori**  
**Secretario**

  
-----  
**Abg. Mg. Heidegger Mendoza Ramirez**  
**Vocal**

  
-----  
**Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba**  
**Asesora**

**Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados  
y títulos N° 016**

**Jurado reconocido con Resolución N° 048-2021-UNSM/FDyCP-CFT/NLU. y Resolución N° 029-2022-UNSM/FDyCP-CFT/NLU.**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.**

A las 06:33 am del 19 de setiembre del 2022 inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tarapoto, 2019, para optar el título de abogado, presentado por Yeny Díaz Alarcón, con la asesoría de la Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba.

Instalada la Mesa Directiva conformada por Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes Gonzales (presidente del jurado), Abg. Dra. Karen Olinda Castro Mori (secretario), Abg. Mg. Heidegger Mendoza Ramírez (vocal), y acompañados por Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba (asesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la Resolución N° 101-2022-UNSM/FDyCP-CFT/NLU.

Seguidamente el autor expuso el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por el sustentante y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.

Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.

Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue quince (15); tal como se deja constar en la siguiente descripción:

Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el **Libro de registro de actas de sustentaciones de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de San Martín. N° 644.**

Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las 07:30 pm, el mismo día de 19 de setiembre de 2022

Abg. Dra. Karen Olinda Castro Mori  
Secretario del Jurado

Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes  
Gonzales  
(presidente del jurado)

Abg. Mg. Heidegger Mendoza  
Ramírez (vocal del jurado)

Abg. Dra. Grethel Silva  
Huamantumba (asesor)

## Declaratoria de autenticidad

**Yeny Díaz Alarcón**, con DNI N° 70661107, bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, con la tesis titulada: **Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tarapoto, 2019;**

Declaro, bajo juramento, que:

1. La tesis presentada es de mi autoría.
2. La redacción se ha realizado teniendo en cuenta las citas y referencias bibliográficas para las fuentes de consulta.
3. La información plasmada en esta tesis, no fue autoplagiada.
4. Los datos en los resultados son reales, no fueron alterados, ni copiados; por lo tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo la responsabilidad y las posibles consecuencias que de mi accionar deriven, sometiéndome a las normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto.

Tarapoto, 19 de setiembre del 2022.

  
.....  
**Yeny Díaz Alarcón**  
DNI N° 70661107



## **Dedicatoria**

Dedicarle mi trabajo plasmado en mi tesis a Dios ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera, a mis padres ELMER y ORFELINA, quienes permanente me apoyaron con espíritu alentador, contribuyendo incondicionalmente a lograr las metas y objetivos propuestos.

Dedicarle este trabajo a mi hija ARJHEN THAÍS que más amo en este mundo, y por quien decidí subir un escalón más para crecer como persona y profesional, y servirle de ejemplo. Esperó que un día comprenda que es parte de lo que soy ahora y que este logro sirva de herramienta para guiar cada uno de sus pasos en la vida.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por haberme otorgado una familia maravillosa quienes han creído en mí siempre, dándome ejemplo de superación humildad y sacrificio, enseñándome a valorar todo lo que tengo, por qué han fomentado en mí el deseo de superación y triunfo en la vida; agradezco al papá de mi hija, Johan Almir Huamán por su apoyo, aliento y paciencia en este proyecto.

Gracias a mi asesora Dra. Grethel Silva Huamantumba, quien formó parte de esta historia con sus aportes profesionales que lo caracterizan. Y a mis docentes gracias por su paciencia, por compartir sus conocimientos de manera profesional e invaluable, por su dedicación y perseverancia y tolerancia durante mi formación universitaria. Todos ellos han sido los que han contribuido a consecución de este logro.

## Índice General

Dedicatoria .....	vi
Agradecimiento .....	vii
Índice General .....	viii
Índice de tablas .....	x
Índice de figuras .....	xi
Resumen .....	xii
Abstract .....	xiii
Introducción .....	1
CAPITULO I.....	3
REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA .....	3
1.1. Antecedentes del estudio del problema .....	3
1.1.1. A nivel internacional: .....	3
1.1.2. A nivel nacional: .....	4
1.1.3. A nivel local: .....	5
1.2. Bases teóricas: .....	6
1.2.1. Conciliación extrajudicial: .....	6
1.2.2. Interés superior del niño: .....	7
1.2.3. Régimen de visitas:.....	8
1.3. Definición de términos básicos .....	9
CAPITULO II .....	11
MATERIAL Y MÉTODOS .....	11
2.1. Hipótesis .....	11
2.1.1 Hipótesis general.....	11
2.2. Sistema de variables .....	11
2.3. Operacionalización de las variables .....	11
2.4. Tipo y nivel de investigación .....	12
2.4.1 Tipo de investigación. ....	12
2.4.2 Nivel de investigación .....	12
2.5. Diseño de investigación .....	12

2.6. Población y muestra .....	13
2.6.1. Población .....	13
2.6.2. Muestra .....	13
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
2.7.1. Técnicas .....	13
2.7.2. Instrumentos .....	14
2.7.3. Técnicas de procedimiento y análisis de datos .....	14
2.8. Materiales y métodos .....	14
CAPÍTULO III.....	16
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
3.1. Resultados.....	16
3.1. Discusión .....	18
CONCLUSIONES .....	20
RECOMENDACIONES .....	21
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	22
ANEXOS.....	26
Anexo 1. Lista de verificación documental.....	27
Anexo 2 Matriz de Consistencia .....	28

## Índice de tablas

Tabla 1: Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los Centro de Conciliación del distrito de Tarapoto, 2019.	16
Tabla 2: Dimensiones de la conciliación extrajudicial en los procesos de régimen de visitas.	17

## Índice de figuras

- Figura 1: Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los Centro de Conciliación del distrito de Tarapoto, 2019. 16
- Figura 2: Dimensiones de la conciliación extrajudicial en los procesos de régimen de visitas. 17

## Resumen

La Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN), acoge la doctrina de la protección integral, la cual se basa “en reconocer una protección especial al niño por su condición de ser humano en desarrollo y a la vez se le brinda la calidad de sujeto de derechos y deberes”, consagrando “el interés superior del niño, como principio rector que sirve como garantía de aseguramiento respecto de los derechos sustantivos del niño” (Calderón, 2008). En el Perú, el Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el Expediente N° 2132-2008-AA, señala que: “El principio constitucional de protección del interés superior del niño, niña y adolescente constituye un contenido constitucional implícito del artículo 4° de la Norma Fundamental (Constitución Política del Perú) en cuanto establece que, La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, (...)” (Lingán, 2013). En un plano local se señala que en torno a la tenencia acordada en los centros de conciliación carece de las garantías suficientes ya reseñadas (como sí acontece en la conciliación intraprocesal) y en especial no existen criterios para su determinación, lo cual vulnera el principio del interés superior de niño. Se concluye que la relación entre la conciliación extrajudicial y el desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas es significativa a consecuencia que si se llegó a un acuerdo conciliatorio en un 90%; asimismo, las medidas a imponer fueron las primarias; es por ello que la relación significativa se da por válida.

**Palabras clave:** Interés superior del niño, desarrollo socio-biológico, régimen de visitas, acuerdo conciliatorio, derechos del niño.

## Abstract

The Convention on the Rights of the Child (hereinafter CRC), adopts the doctrine of comprehensive protection, which is based "on recognizing special protection for the child as a developing human being and at the same time gives him/her the status of subject of rights and duties", enshrining "the best interests of the child as a guiding principle that serves as a guarantee of assurance regarding the substantive rights of the child" (Calderón, 2008). In Peru, in the sentence issued in Case No. 2132-2008-AA, the Constitutional Court states that: "The constitutional principle of protection of the best interests of the child and adolescent constitutes an implicit constitutional content of Article 4 of the Constitution (Political Constitution of Peru) insofar as it establishes that the community and the State especially protect the child, the adolescent, (...)" (Lingán, 2013). At a local level, it is pointed out that custody agreed upon in conciliation centers lacks the aforementioned guarantees (as is the case in intra-procedural conciliation) and, in particular, there are no criteria for its determination, which violates the principle of the best interests of the child. It is concluded that the relationship between extrajudicial conciliation and the socio-biological and family development of the child in the visitation processes is significant because 90% of the children reached a conciliatory agreement; likewise, the measures to be imposed were the primary ones; that is why the significant relationship is considered as valid.

**Keywords:** best interests of the child, socio-biological development, visitation, conciliatory agreement, children's rights.



## Introducción

La CDN, se caracteriza “en reconocer una protección especial al niño por su condición de ser humano en desarrollo y a la vez se le brinda la calidad de sujeto de derechos y deberes”, del cual consagra “el interés superior del niño, como principio rector que sirve como garantía de aseguramiento respecto de los derechos sustantivos del niño” (Calderón, 2008).

En el Perú, el T.C en el Exp. N° 2132-2008-AA, a través de su sentencia hace referencia a lo siguiente: “El principio constitucional de protección del interés superior del niño, niña y adolescente constituye un contenido constitucional implícito del artículo 4° de la Norma Fundamental (Constitución Política del Perú) en cuanto establece que, La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, (...)” (Lingán, 2013). Establecido en nuestro Código de los Niños y Adolescentes y regulado en el artículo IX de su título preliminar, del cual prescribe: “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el principio del interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus derechos”. (Código de los Niños y Adolescentes, 2000) La tenencia como figura advierte que “se refiere al aspecto material o fáctico que implica la proximidad física de algo o alguien, doctrinariamente denominado deber de convivencia o unidad de domicilio” (Mejía y Ureta, 2007, p. 63).

**Formulación de la problemática:** ¿Cuál es la Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tarapoto, 2019?

**Como objetivo general se indica:** Determinar la Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tarapoto, 2019 y objetivos específicos: (1) Conocer las dimensiones de la conciliación extrajudicial en los procesos de régimen de visitas (2) Reconocer las dimensiones del interés superior del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los Centros de Conciliación de Tarapoto.

Justificación de la investigación se encuentra sustentada en lo práctico referido a los criterios para el régimen de visitas en un centro conciliación extrajudicial, en el **aspecto teórico** se desarrollan las dos variables de estudios la conciliación extrajudicial y el desarrollo socio-biológico y familiar del niño.

El presente trabajo de investigación se desarrolló de forma estructural en tres capítulos: en el primer capítulo se describe la Revisión Bibliográfica, dentro del cual se encuentran los antecedentes internacionales, nacionales y locales, a su vez se encuentra las bases teóricas que consiste en conceptos, definiciones, puntos de vista de los diferentes autores sobre la variable independiente y dependiente; en el segundo capítulo se ha consignado el material y métodos, que consiste en dar a conocer las acciones realizadas para el desarrollo de la presente tomando en cuenta la Hipótesis, la operacionalización de las variables, definiendo el tipo y nivel de investigación; y en el tercer capítulo consiste en mostrar los resultados, discusión que se lograron en la presente investigación. Finalmente, se presentan las conclusiones, recomendaciones del trabajo de investigación, así como las referencias bibliográficas citadas y anexos.

# CAPITULO I

## REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

### 1.1. Antecedentes del estudio del problema

#### 1.1.1. A nivel internacional:

Murillo (2020) en su artículo científico *“Viabilidad de la tenencia compartida conforme el bloque de constitucional ecuatoriano”* por la Universidad Católica de Cuenca- Ecuador, donde concluye que: “Se propone reformar el Código de la Niñez y Adolescencia que se instituya de manera expresa la figura de tenencia compartida. Para el efecto, la reforma deberá incluir el concepto legal de tenencia compartida y reglas propias de aplicación, en miras a que la figura tenga un régimen diferenciado al de la patria potestad. Debe mantenerse como regla general el acuerdo de los progenitores en la determinación de la tenencia; sin embargo, se propone introducir la posibilidad de que el juez fije la tenencia compartida a falta de dicho acuerdo cuando resulte más favorable al interés superior del niño o niña. Asimismo, la resolución judicial que determine aspectos como los períodos y lugares de residencia, deberá además ordenar un seguimiento psicológico para determinar que efectivamente la tenencia compartida resulta más adecuada que un régimen uniparental, pues de determinarse que la convivencia en uno de los dos hogares (o incluso en ambos) resulta perjudicial, deberá modificarse la tenencia de manera inmediata”.

Ruiz, (2017) en su artículo científico *“Custodia compartida y familias negociadoras: perfil socio-demográfico”* (artículo científico) publicado en la Revista de Ciencias Sociales- Universidad del Zulia, Venezuela, donde concluye que: “Referente a las familias, tanto como son los que tienen custodia de forma compartida y otras con una modalidad única, cabe señalar que difieren en su perfil sociodemográfico. Las denominadas variables actividad laboral, así como el nivel de estudios y que la segregación de roles discrimina los grupos de custodia compartida y custodia única. Las denominadas familias en custodia compartida, tienen semejanza a una familia negociadora, en cambio la custodia única tiene proximidad a la familia patriarcal. Asimismo, debido a un elevado porcentaje de familias mixtas, es evidente que tiene un momento de transición, que se perfilan a un modelo de familia que guardan relación de simetría entre sus miembros”.

Del Cisne (2017) en su investigación titulada *“Establecer como causal de revocatoria de la tenencia de los hijos cuando el padre o madre ha incumplido la sentencia como medio que conserva las relaciones familiares”* (tesis de pregrado) por la Universidad Nacional de Loja, donde concluye que: “En el país de Ecuador existe la necesidad de agregar al Código Civil, la tenencia compartida y revocatoria, con la finalidad de que ambos padres tengan atribuciones de la misma forma para con sus menores hijos, tanto al momento de tomar una decisión respecto de la crianza, cuidados en la salud por el bienestar de los menores, así como también en la educación, todo ello a partir de haberse producido la separación de los padres a través del divorcio. Cabe precisar también que, en nuestra legislación o entorno jurídico la tenencia compartida y revocatoria, tiene una característica de poder adecuarse a otorgar facilidades respecto de intervenir equilibradamente sobre el desarrollo y la evolución física y psicológica de los menores. Teniendo en cuenta que esto sirve para que el Ad Quo, no tenga inconveniente al momento de otorgar una custodia compartida sin vulnerar el deber y obligación de los progenitores, siendo el concededor del derecho y protector de las normas fomenta el amor y respeto menor hacia el otro progenitor. La norma respecto del divorcio y la situación de los niños y adolescentes es muy complejo y amplio, por lo que genera que no se desarrolle de manera efectiva el interés superior de los niños, estando que esto hace casi imposible que los padres divorciados puedan hacer uso de derechos como el tema de tener una custodia compartida de sus hijos”.

### **1.1.2. A nivel nacional:**

Quispe (2017) en su investigación titulada *“Incumplimiento del régimen de visitas de los hijos menores de edad, en los Juzgados de Familia de Lima-2015”* (tesis de pregrado) por la Universidad Cesar Vallejo, donde concluye que: “En nuestro ordenamiento jurídico, especialmente en el Código de los Niños y Adolescentes, deben existir medidas con carácter sancionador, para aquellos padres que ejerzan la tenencia e incumplan las visitas como régimen, sobre esto referido al otro progenitor, con la finalidad de evitar transgresión de derechos. El progenitor que no cumple con su obligación dentro de un régimen de visitas y que goza de la tenencia estaría violentando los derechos de sus menores hijos. El incumpliendo de las visitas por el progenitor que tiene la tenencia de sus menor o menores hijos, elimina de cierto modo los lazos afectivos y el vínculo paterno filial”.

Espinoza (2017) en su investigación titulada *“Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescentes a nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia, Lima Sur”* (tesis de pregrado) por la Universidad Autónoma del Perú, el autor concluyó lo siguiente: “Que, la Tenencia en su modalidad de compartida y del desarrollo integral de los menores tutelados, en cuanto a estudios a través de resoluciones judiciales, como sentencias emitidas por el Poder Judicial, a través de sus despachos, como el juzgado transitorio de familia, exactamente de Lima sur - 2013, se tuvo por determinado de la existencia de una relación directa y significativa entre ambos”.

Arcana (2018) en su investigación titulada *“La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia”* (tesis de pregrado) por la Universidad Norbert Wiener, donde concluye que: “En la variación de la tenencia, de qué manera influye la aplicación del principio interés superior del niño. Cabe indicar que, de la información recopilada, se determinó que la esencia pura de la doctrina tiene un nombre y a su vez se puede decir que es un espíritu de la denominada protección integral, es el principio del interés del niño reconocido en la Convención sobre derechos del niño y que dicha convención otorga a los menores una protección especial, de la misma forma viene a ser una guía y criterio sumamente importante y trascendente en los casos de tenencia al momento de tomarse una decisión y en la variación de tenencia”.

### **1.1.3. A nivel local:**

García. (2019) en su investigación titulada *“Criterios para establecer la tenencia compartida de los hijos en los procesos tramitados en el Segundo Juzgado de Familia Tarapoto, 2016-2017”* (tesis de pregrado) por la Universidad Cesar Vallejo- Tarapoto, y llegó a la conclusión que: “Al no cumplirse los acuerdos conciliatorios por las partes, están incumpliendo las características básicas de la palabra efectividad. Sin dejar de lado, que a esto se suma que los operadores de justicia, no hacen un seguimiento de estos procesos”.

Chopitea (2017) en su investigación titulada *“Vulneración del principio del interés superior del niño por la inaplicación de la tenencia compartida en los procesos de divorcio y tenencia, tramitados en el primer juzgado de familia de Tarapoto durante el 2015-2016”* (tesis de pregrado) por la Universidad Cesar Vallejo- Tarapoto, concluyó

que: “Al analizarse una cierta cantidad de expedientes de 19, se apreció dos datos importantes, que en ninguno no se evidenció tenencias compartidas, siendo todos con tenencia exclusiva en Juzgados Especializados de Familia - Tarapoto”.

Sánchez (2017) en su investigación titulada *“Incumplimiento de régimen de visitas y relación con la vulneración al interés superior del niño y adolescente respecto a sus derechos, de acuerdo a los expedientes tramitados en el juzgado de familia Tarapoto, año 2016”* (tesis de pregrado) por la Universidad Cesar Vallejo- Tarapoto, donde concluye: “La vulneración al interés superior del niño y del adolescente respecto a sus derechos, así como del incumplimiento de régimen de visitas es bastante elevado, ya que hay que tener en cuenta que cada caso es distinto. La conciliación e inmediatez y la obtención de información de la pericia psicológica realizados a ambos padres, son estrategias o métodos, que ayudan al juez a que dicte una sentencia acorde a la Ley y favorable al menor”.

## **1.2.Bases teóricas:**

### **1.2.1. Conciliación extrajudicial:**

Ello se encuentra vinculada con el hombre en una sociedad, pues el conflicto es propio de la naturaleza sociable; el ser humano por ser un ser social ha buscado solucionar los problemas propios.

En nuestro país, la función que ejerce el Juez de Paz es autónoma debido a la forma heterocompositiva mediante un juicio conciliatorio; ello obedece a un número de habitantes por poblaciones.

#### **1.2.1.1. Definición**

CAIVANO ROQUE (J, 2010), indicó que la Conciliación “es la comparecencia, obligatoria o facultativa de las partes del proceso ante un responsable, y que estas se resuelvan de forma armoniosa. Eduardo Couture, también señala que es el acuerdo de partes y que hay también la existencia de allanarse, de renunciar o realizarse alguna transacción, evitando un proceso judicial. (ORMACHEA CHOQUE, 2000), señala que es una fórmula de arreglo la conciliación, con el objeto de evitar el pleito entre las partes,

llegando a tenerse un resultado favorable o no. (PENA GONZÁLES, 2010) nos indica que es una forma de solución la conciliación, ya que busca dar arreglo a una controversia a través de un acuerdo de las partes, asistidas por un tercero denominado “conciliador”, respecto de derechos que no tienen carácter de indisponibles. Es un proceso mediante el cual una tercera persona, neutral o imparcial, ayuda a las partes en conflicto a buscar una solución consensual, proponiendo si fuera necesario, fórmulas conciliatorias que las partes pueden rechazar o aceptar.

## **1.2.2. Interés superior del niño:**

### **1.2.2.1. Introducción:**

La Convención de 1989, es el punto clave en la evolución del interés superior del niño, por el hecho de que se agregó como derecho subjetivo de los niños y adolescentes, a su vez como un principio. Es por ello, que, pese a la importancia convencional, la vigencia lejos de ser meta fue el inicio de un nuevo camino.

Asimismo, se tiene que el derecho en sí, es un instrumento claramente insuficiente para cambiar la realidad. Ya que al revisarse el informe documental del experto independiente de las Naciones Unidas que estudia la violencia contra los niños, se llega a considerar a esta como una lacra puesto que adopta variadas formas, física, sexual o psicológica.

De lo advertido y señalado anteriormente, se aprecia los retos que hay por enfrentar, como las decisiones que han tomado de forma reciente el Comité Europeo de Derechos Sociales contra Checoslovaquia, Bélgica, Irlanda y Francia, en 2015, países que carecían de una prohibición de castigo físico contra los niños. Y de ello se desprende la siguiente frase “las manos deberían proteger, no pegar”, emitida por el Comité antes señalado.

### **1.2.2.2. Interpretación del interés superior del niño**

El interés superior del niño va referido a los derechos del menor a fin de identificar los perfiles, iniciando con la caracterización, luego a identificar los detalles de profundidad dentro de los criterios del derecho.

### **1.2.2.3. Caracterización del interés superior del niño**

Este principio, es un derecho subjetivo, inspirador y fundamental que le corresponden "los menores debido a su especial vulnerabilidad a causa de la imposibilidad que tiene de

dirigir su vida con total autonomía". Principio que fue incorporado en la Convención y en su artículo tercero.

Poca: "Las soluciones no pueden ser neutras, bien al contrario, han de adaptarse al contexto y proporcionar protección al más débil" o según M. Vargas Gómez-Urrutia, "es precisamente la aplicación *in concreto* al caso, lo que permite dilucidar su contenido".

#### **1.2.2.4. Los órganos que han de aplicar el interés superior del niño**

Es quien representa al Estado ante negocios de carácter internacional, con el fin de celebrarse un tratado de índole internacional y buscar lo mejor al interés de los niños.

#### **1.2.2.5. Criterios aplicables para determinar el interés superior del niño**

Se tiene que se carece de una definición del interés superior del menor y que no se cuenta con criterios aplicables con carácter general para determinarlo, y lo sobre todo que tampoco lo hacen los textos internacionales ni los nacionales.

### **1.2.3. Régimen de visitas:**

#### **1.2.3.1. Introducción:**

Conocida como una institución del Derecho de Familia y que refiere que uno de los progenitores no posee la tenencia, sin embargo, la norma les faculta visitar a sus hijos menores de acuerdo a como lo señala la Constitución en su artículo 6 y que prescribe que "con la finalidad de concretar el establecimiento armónico, continuo y solidario de las relaciones familiares, así como asegurar el derecho de estos últimos a crecer en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material".

#### **1.2.3.2. Tipos de régimen de visitas:**

- a) Régimen de visita razonable, ante ello un tribunal permite que un progenitor pueda tener la custodia de sus hijos y la otra parte, derecho a las visitas.
- b) Régimen de visitas fija, refiere que un progenitor no tiene comunicación con el otro progenitor del menor, este debe peticionar ante órgano jurisdiccional una orden que indique las visitas, de forma clara y precisa.

### 1.2.3.3. Características del régimen de visitas:

Es subjetivo el derecho de visitas y tiene esa característica puesto que se desarrolla con la finalidad de una interrelación entre los progenitores con su menores hijos únicamente en el tema familiar, no otros.

### 1.2.4. Definición de términos básicos

**Interés superior del niño:** Es una gama de acciones y procesos que garantizan la evolución integral, digna, condiciones materiales y afectivas, todo por el bienestar del menor.

**Conciliación extrajudicial:** Es un mecanismo que ayuda a evitar procesos judiciales, buscando solucionar conflictos en temas familiares y/o civiles, de forma pacífica y armoniosa.

**Régimen de visitas:** En un ordenamiento jurídico, es el derecho de los padres que se encuentran separados, ya sea por decisión propia o divorcio, y que este no tiene la tenencia y custodia de sus menores hijos, y desea pasar tiempo con ellos.

**Demandante:** Es aquella persona física o jurídica que interpone la demanda, ejercitando el derecho de acción en un proceso.

**Demandado:** Persona contra quien se actúa en juicio.

**Juzgado de Paz Letrado:** Se encargan de administrar justicia en zonas específicas, ya sean rurales o urbanas, viendo casos de menor cuantía o procesos simples para dar solución, siendo estos dependientes de la Corte Superior de Justicia.

**Fiscalía de Familia:** Es un órgano perteneciente al Ministerio Público, que tiene como función intervenir en temas de familia, niños y adolescentes, conociendo casos de violencia familiar, procesos de abandono, así como tutela de derechos de los menores.

**Investigación cuantitativa:** Es una forma de investigación, que se basa en un paradigma positivista, que tiene la finalidad de encontrar leyes que expliquen el

objeto de estudio, desde la observación, de la forma de comprobar y desde la experiencia.

**Población:** Conjunto de seres vivos de la misma especie que habitan en un lugar determinado.

**Muestra:** Cantidad de una cosa, que representa la totalidad y que se separan a través de ciertos métodos de estudio, como análisis o la forma de experimentar.

## CAPITULO II

### MATERIAL Y MÉTODOS

#### 2.1. Hipótesis

##### 2.1.1 Hipótesis general.

La Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tarapoto, 2019 es significativa.

#### 2.2. Sistema de variables

Variable 1: Conciliación extrajudicial

Variable 2: Desarrollo socio-biológico y familiar del niño

#### 2.3. Operacionalización de las variables

##### 2.3.1. Variable 1: Conciliación extrajudicial

- a) **Definición conceptual:** Tiende a la solución de forma pacífica de los problemas familiares y/o civiles, evitando ir al órgano jurisdiccional, siendo que permite a la sociedad más vulnerable, solucione sus conflictos de forma más rápida y económica.
- b) **Definición operacional:** La primera variable se va a medir mediante una encuesta formulada a los conciliadores del distrito de Tarapoto.

##### 2.3.2. Variable 2: Desarrollo socio-biológico y familiar del niño

- a) **Definición conceptual:** Es una copula de acciones y procesos, que garantizan el crecimiento integral, vida digna, condiciones materiales y afectivas, para que los menores, puedan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.
- b) **Definición operacional:** La segunda variable se va a medir mediante un análisis documental.

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
Conciliación extrajudicial	Comparecencia  Conciliación	Obligatoria  Facultativa Acuerdo Avenencia Transacción	Nominal
Desarrollo socio-biológico y familiar del niño	Derechos  Medidas	Derechos internos Tratados Internacionales Primarias Secundarias	Nominal

## **2.4. Tipo y nivel de investigación**

### **2.4.1 Tipo de investigación.**

La investigación es del tipo básica, pues este tipo de investigación tal como lo determina Vitorero (2014) se caracteriza por que las variables en estudio presentan doctrina, teorías o estudios previos del cual se toman los elementos considerativos a ser analizados en una nueva realidad problemática. En nuestro caso existen estudios previos sobre las variables en estudio que son los casos donde se evidencio la conciliación extrajudicial en torno a la protección del interés superior del niño en los procesos de régimen de visitas.

### **2.4.2 Nivel de investigación**

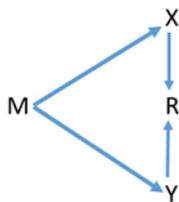
El nivel de la investigación es correlacional, el mismo que según lo detallado por Vitorero (2014) cuando se presenta este nivel de estudio que para poder inferir la validez o rechazo de la hipótesis de la investigación se aplica un estadístico de prueba.

## **2.5. Diseño de investigación**

El diseño de la investigación es no experimental, esto en función de lo especificado por Vitorero (2014) quien menciona que “*se desarrolla en investigaciones donde el recojo de la información que nos permitirá contrastar las hipótesis y por consiguiente lograr el*

*objetivo planteado, se efectúa sin aplicar experimento alguno*”, es decir los indicadores y su ocurrencia se registran tal como ocurre en la realidad objetiva.

Así la representación gráfica es la siguiente:



Donde:

M: Muestra de la investigación

X: Conciliación extrajudicial

Y: Desarrollo socio-biológico y familiar del niño

R: Relación entre las variables

## 2.6. Población y muestra

### 2.6.1. Población

La población estará constituida por cuarenta (40) solicitudes de conciliación extrajudicial tramitadas en los 06 centros de conciliación del distrito de Tarapoto los cuales fueron seleccionados bajo el metido de muestral de conveniencia, donde se evidencia el interés superior del niño en los procesos de régimen de visitas.

### 2.6.2. Muestra

Teniendo una población de solicitudes por conciliación extrajudicial, se aplicará una muestra, la misma que se determinará bajo el método muestral por conveniencia, así se asume que este será igual al 100% del de solicitudes.

## 2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 2.7.1. Técnicas

Se aplicará la técnica del Revisión documental, el mismo según lo especificado Vitorero (2014) esta consiste en que a partir de elaborar de forma previa un listado de ítem o indicadores de cada una de las variables en estudio se verifique su ocurrencia en documentos o archivos que fueron elaborados con anticipación a la investigación.

En nuestro caso, los indicadores y variables detalladas en la Operacionalización de las variables del presente plan de investigación serán verificados en las solicitudes por conciliación extrajudicial por régimen de visitas.

### **2.7.2. Instrumentos**

El instrumento de la investigación corresponde a la Lista de verificación documental, la misma que según lo indicado por Vitorero (2014) constituye una herramienta que se aplica para corroborar la existencia de indicadores en documentos previamente elaborados y sobre el cuales además se necesita conocer por qué o el cómo de su ocurrencia.

### **2.7.3. Técnicas de procedimiento y análisis de datos**

- Elaboración de un registro de expedientes a revisar: Consistirá en elaborar un registro de la totalidad de los expedientes de la población, y de forma aleatoria elegir los expedientes que conformarán la muestra.
- Verificar la aplicación de los indicadores de la Lista de verificación documental, para lo cual se identificará el indicador en los expedientes y de verificar su ocurrencia registrarlo y luego registrar la explicación jurídica de su ocurrencia tal como está explicitado en el expediente.
- Elaboración de tablas de frecuencias y gráficos estadísticos de las variables en estudio, incluyendo los indicadores que lo conforma; cuando así se requiera.
- Así mismo para la determinación de la hipótesis general, se aplicará un estadístico de prueba, el mismo que según la naturaleza de la data a ser recogida se determinará que estadístico se aplicará, es decir si responde o no a una curva de normalidad.
- Contrastación de la información con los antecedentes de la investigación y el marco teórico para elaborar las discusiones y luego las conclusiones.
- Elaboración del informe final de la investigación

## **2.8. Materiales y métodos**

Los materiales a ser utilizados como parte del desarrollo de la investigación corresponden a lo descrito en el presupuesto del componente administrativo del presente plan.

Los métodos a ser utilizados serán los métodos explicativos, con la finalidad de poder encontrar alguna relación jurídica doctrinaria de la ocurrencia de cada indicador de las variables en los expedientes, las que serán complementadas con el método inductivo, que nos permita generalizar la información a ser presentada en los resultados.

# CAPÍTULO III

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 3.1. Resultados

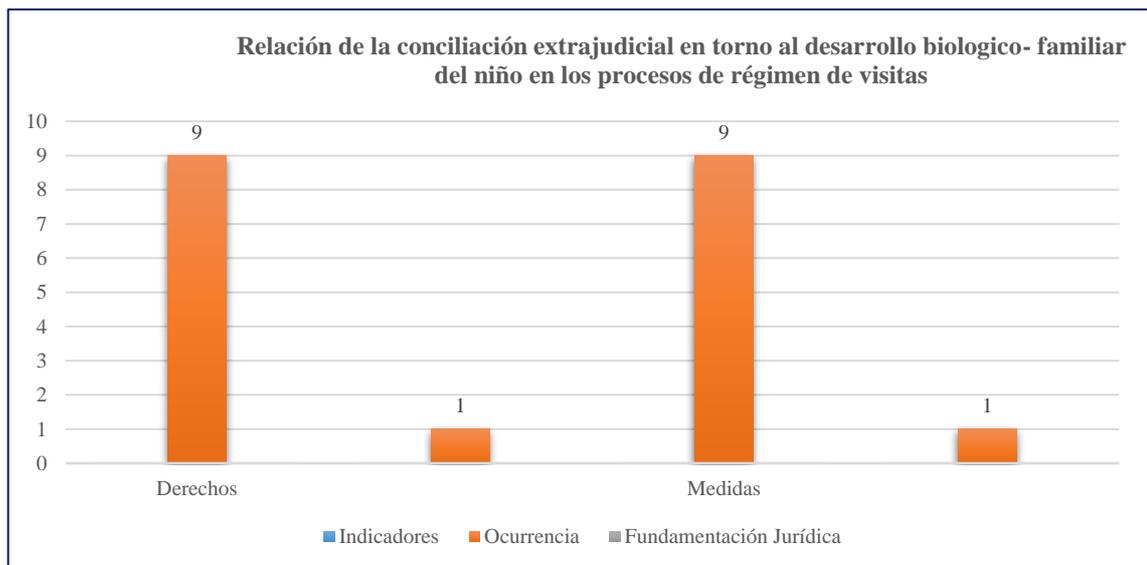
#### 3.1.1. Instrumento de Investigación: Guía de instrumento y cuestionario

**Tabla 1**

*Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los Centro de Conciliación del distrito de Tarapoto, 2019.*

Dimensión	Indicadores	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
		Si	No	
Derechos	Derechos internos	<b>X</b>		<b>Se concilió</b>
	Tratados Internacionales			<b>Se concilió</b>
Medidas	Primarias	<b>X</b>		
	Secundarias			

Fuente: Centros de conciliación en el distrito de Tarapoto



**Figura 1:** Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los Centro de Conciliación del distrito de Tarapoto, 2019.

Fuente: Es propia la elaboración.

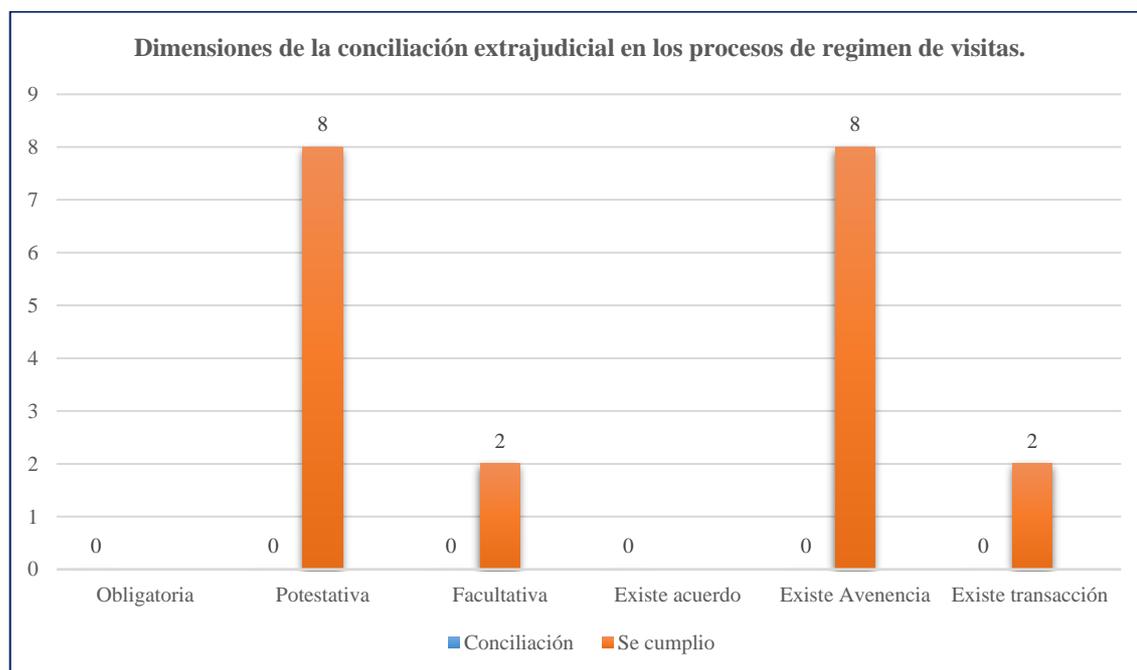
De la obtención de los resultados, se tiene que las actas de conciliación revisadas se señalan que si se llegó a un acuerdo conciliatorio en un 90%; asimismo, las medidas a imponer fueron las primarias; es por ello que la relación significativa se da por válida.

**Tabla 2**

*Dimensiones de la conciliación extrajudicial en los procesos de régimen de visitas.*

Dimensión	Indicadores	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
		Si	No	
Conciliación	Obligatoria			
	Potestativa		x	
	Facultativa		x	
Comparecencia	Existe acuerdo			
	Existe Avenencia		x	
	Existe Transacción		x	

Fuente: Centros de conciliación en el distrito de Tarapoto



**Figura 2:** Dimensiones de la conciliación extrajudicial en los procesos de régimen de visitas.

Fuente: Es de elaboración propia

Del instrumento aplicado se tiene que; las dimensiones de la conciliación extrajudicial son aquellas potestativas y facultativas y para el caso de comparecencia se establece la avenencia h transacción.

### 3.2. Discusión

Sobre la relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas; se señaló como antecedente lo investigado por Espinoza, S. (2016) en su investigación titulada: Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescentes a nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia, Lima Sur , del cual concluyó lo siguiente: Que si existe un vínculo o estrecha relación en forma directa y significativa, de la tenencia compartida y lo referente al desarrollo integral de los niños(as) y adolescentes, vistas desde una perspectiva legal, es decir a nivel de resoluciones de sentencias emitidas por el Ad Quo del Juzgado Transitorio de Familia en el año 2013, en Lima Sur. Teniéndose en cuenta que, como base de acuerdos conciliatorios, la tenencia Compartida tiene relación directa y significativa con el desarrollo integral.

En relación a las dimensiones de la conciliación extrajudicial en los procesos de régimen de visitas se señaló la investigación de: Arcana, G. (2018) investigación titulada: La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia, donde concluye que: El investigador buscó determinar, si al aplicarse el Interés Superior del Niño, de qué forma influye en los procesos de la tenencia en su modalidad de variación. Por lo que al recogerse información se dio por corroborado que el Interés Superior del Niño como principio, es el espíritu dentro de la doctrina de la protección integral del menor; de tal modo, la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce al niño como sujeto de derecho y le otorga protección especial, siendo que dicho principio a su vez, es guía y criterio rector al momento de que el magistrado vaya a tomar una decisión en los procesos de Tenencia y en Variación de la misma. Esta investigación buscó determinar si necesariamente el principio ya antes mencionado justificada a la variación de la Tenencia de hecho, pese a un acuerdo conciliatorio, llegando a concluir, que respecto del interés superior del niño frente a una violación de acuerdo de tenencia. Del incumplimiento de una conciliación extrajudicial y esta se varia , cambiando hecho la situación jurídica de los niños, cabe precisar que la conducta es justificada puesto que por Ley y tal como lo establece la constitución los padres tienen el deber de cuidar de sus hijos, en caso de colisión con otros derechos, por lo tanto, es necesario que las sentencias emitidas por los magistrados estén sujetas

principalmente a la protección integral de los niños y adolescentes, tal y como lo señala la convención sobre derechos los niños.

Respecto a las relaciones entre las variables del centros de conciliación y el desarrollo socio-biológico y familiar del niño se tiene como antecedente la investigación Del Cisne, R. (2016) investigación titulada ´´Establecer como causal de revocatoria de la tenencia de los hijos cuando el padre o madre ha incumplido la sentencia como medio que conserva las relaciones familiares´´, donde concluye que: (1) Que, en Ecuador es indispensable la implementación de la figura de la tenencia compartida y revocatoria en el Código Civil, para que los padres, tomen igual de decisiones, responsabilidades y autoridad respecto de la crianza, educación, salud y bienestar de sus menores hijos, a consecuencia de un divorcio.

## CONCLUSIONES

- a) Se concluye que la relación entre la conciliación extrajudicial y el desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas es significativa a consecuencia que si se llegó a un acuerdo conciliatorio en un 90% asimismo las medidas a imponer fueron las primarias; es por ello que la relación significativa se da por válida.
- b) Se concluye que las dimensiones de la conciliación extrajudicial en los procesos de régimen de visitas son aquellas que están de acuerdo a ley, es decir dan cumplimiento que las conciliaciones son potestativas y facultativas; asimismo para el caso de comparecencia existe avenencia y transacción.
- c) De la investigación se concluye que el interés superior del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los Centros de Conciliación de Tarapoto se ciñe al cumplimiento y respeto de sus derechos, así como de sus medidas dadas de acuerdo a ley.

## **RECOMENDACIONES**

Se recomienda que a fin de que la relación entre la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas siga dándose de forma exitosa; es necesario realizar charlas, capacitaciones a cargo del ministerio público, fiscalía de familia y juzgado de familia; asimismo, como en los centros de conciliación.

Se recomienda que las dimensiones de la conciliación extrajudicial en los procesos de régimen de visitas; se sujetan a las características propias de los Centros de Conciliación; es por ello que los Colegios profesionales deben realizar capacitaciones en torno al acuerdo conciliatorio con avenencia y voluntad.

Se recomienda que las ONGS, así como las entidades públicas realicen actividades de capacitación en torno al régimen de visitas a fin de que los centros de conciliación extrajudicial puedan coadyuvar en la disminución de la carga procesal de los juzgados.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, M. (2013). El Principio de Corresponsabilidad Parental. *Obtenido de* [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S071897532013000200002](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071897532013000200002)
- Águila, G. (2006). Derecho Civil Extrapatrimonial. Lima: San Marcos. Aguilar, G. (2008). *El Principio del Interés Superior del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de [http://www.edumargen.org/docs/curso42-1/unid01/apunte03\\_01.pdf](http://www.edumargen.org/docs/curso42-1/unid01/apunte03_01.pdf).
- Aguilar, L., Escudero, A. y de la Cruz, J. (s.f). *La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): "terapia de la amenaza"*. Obtenido de <http://scielo.isciii.es/pdf/neuropsiq/v28n2/v28n2a04.pdf>
- Agurtzane, L. (s.f). *La custodia compartida, el interés del menor y la neutralidad de género*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1229624.pdf>.
- Alegre, S., Hernández, X. y Roger, C. (2014). *El interés superior del niño. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas*. Obtenido de [http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi\\_publicacion/sipi\\_cuadern\\_o\\_05\\_interes\\_superior\\_nino.pdf](http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_publicacion/sipi_cuadern_o_05_interes_superior_nino.pdf)
- Alzate, P. (2009). *Solución a los conflictos familiares: ¿por vía judicial o por mediación familiar?* Obtenido de <https://www.am-abogados.com/blog/solucion-a-los-conflictosfamiliares-%C2%BFpor-via-judicial-o-por-mediacion-familiar/1217>
- Ameghino, C. (s.f). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y funciones normativas del interés superior del niño*. Obtenido de <http://www.uss.edu.pe/uss/RevistasVirtuales/ssias/ssias2/pdf/AmeghinoBautistaCarne nZoraida.pdf>
- Andreu, E. (2015). *La guarda y custodia compartida: análisis doctrinal y jurisprudencial*. Obtenido de [https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2015/132957/TFG\\_eandreumora.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2015/132957/TFG_eandreumora.pdf)

- Aramburu, I., Chato, M., Martín, B. y Pérez-Villar, R. (s.f). *Estudio de Derecho Comparado sobre la Regulación de la Custodia Compartida*. Obtenido de [http://www.amecopress.net/IMG/pdf/estudio\\_custodia\\_compartida\\_def.pdf](http://www.amecopress.net/IMG/pdf/estudio_custodia_compartida_def.pdf)
- Arcana, G. (2018) *La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia* (tesis de pregrado) por la Universidad Norbert Wiener.
- Beloff, M. (1999). *Justicia y Derechos del Niño*. Obtenido de *Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar*: [https://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_PEJusticiayderechos1.pdf](https://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos1.pdf)
- Bennasar, A. (s.f.). *Derecho a la Protección*. Obtenido de Interés superior del niño: <https://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/>
- Chopitea, A. (2017) “*Vulneración del principio del interés superior del niño por la inaplicación de la tenencia compartida en los procesos de divorcio y tenencia, tramitados en el primer juzgado de familia de Tarapoto durante el 2015-2016*” (tesis de pregrado) Universidad Cesar Vallejo- Tarapoto.
- Del Cisne, R. (2016) *Establecer como causal de revocatoria de la tenencia de los hijos cuando el padre o madre ha incumplido la sentencia como medio que conserva las relaciones familiares* (tesis de pregrado) por la Universidad Nacional de Loja.
- Díaz C. (2003). *El Síndrome de Alienación o el Divorcio (SAP), una forma sutil de violencia después de la separación*. Nueva Jersey: Creative Therapeutics.
- Díez-Picazo, L y Guillón, A. (1988). *Sistema de derecho civil. Vol. IV. Derecho de familia, derecho de sucesiones*. Madrid: Tecnos
- Duarte, R. (2015). *Custodia compartida en Colombia “Análisis desde el interés superior del niño y perspectivas desde el derecho comparado* (Tesis de magister). Universidad Nacional de Colombia. Colombia. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/55533/3/RosarioDuarte.2015.pdf>
- Emol, (2016). *La tasa de divorcios supera en 10 mil casos a los matrimonios inscritos en 2015*. Santiago. Emol Nacional. Recuperado de

<http://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/03/13/792754/La-tazade-divorcios-supera-en-10-mil-casos-a-los-matrimonios-inscritos-en2015.html>

- Espinoza, S. (2016) *Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescentes a nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia, Lima Sur* (tesis de pregrado) por la Universidad Autónoma del Perú.
- Fuente, M. (2006). *Guarda y custodia compartida: De su negación jurisprudencial a su admisión en el proyecto de Ley de Modificación del Código Civil en materia de separación y divorcio*. *Revista Familia, matrimonio y divorcio en los albores del Siglo XXI*. Madrid: UNEDIDADFE-El Derecho. España
- García, E. (2004). *Legislaciones Infanto – Juveniles en América Latina. Modelos y Tendencias*. *Revista de Derechos De La Niñez y La Adolescencia Antología*. Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, Escuela Judicial. Costa Rica.
- García, G. (2004). *Las relaciones familiares entre nietos y abuelos según la Ley de 21 de noviembre de 2003*. Madrid: DYKINSON.
- García, M. (2009). *Consecuencias personales y patrimoniales de la guarda y custodia compartida*. *Revista Aranzadi de derecho patrimonial*. Vol. 22. España: Aranzadi.
- García, J. (2019) *Criterios para establecer la tenencia compartida de los hijos en los procesos tramitados en el Segundo Juzgado de Familia Tarapoto, 2016-2017* (tesis de pregrado) por la Universidad Cesar Vallejo- Tarapoto.
- Gonzales, S. (2016). *De cada 100 matrimonios, 18.7 % terminan en divorcio: Inegi, México*. La Jornada [En Línea]. Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/02/13/de-cada-100-matrimonios-en-mexico-18-7-terminan-en-divorcio-inegi-9684.html>
- Lizama, B. (2013). *Incorporación del régimen de custodia compartida como atribución judicial en litigios sobre cuidado personal a la luz del principio del interés superior del niño* (Tesis de titulación). Universidad Austral de Chile. Chile. Recuperado de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2013/fjl789i/doc/fjl789i.pdf>

- López, M. (1998). *La responsabilidad de la persona menor de edad que infringe la Ley Penal. Revista de Estudio del Curso Adolescentes en conflicto con la ley penal.* Programa de actualización y perfeccionamiento. Academia de la Magistratura - Centro de Estudios y Acción para la Paz (CEAPAZ). Lima.
- López, M. (2016). *Lo que no muestran las estadísticas de divorcio. Colombia.* El Tiempo. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16531499>
- Melgar, E. (2015). *Normas internacionales sobre los derechos de los niños y adolescentes en las sentencias sobre tenencia y régimen de visitas en la provincia de Huaura periodo 2013-2014* (Tesis de titulación). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huaura, Perú. Recuperado de [http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/591/TFDC\\_P\\_155.pdf-sequence=1](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/591/TFDC_P_155.pdf-sequence=1)
- Quispe, D. (2017) *Incumplimiento del régimen de visitas de los hijos menores de edad, en los Juzgados de Familia de Lima-2015* (tesis de pregrado) por la Universidad Cesar Vallejo.
- Sánchez, L. (2017) *Incumplimiento de régimen de visitas y relación con la vulneración al interés superior del niño y adolescente respecto a sus derechos, de acuerdo a los expedientes tramitados en el juzgado de familia Tarapoto, año 2016* (tesis de pregrado) Universidad Cesar Vallejo- Tarapoto.

**ANEXOS**

## Anexo 1.

### Lista de verificación documental

N° de Ficha	
N° de Expediente	
Fecha:	
<b>Instrucciones:</b> En cada uno de los expedientes que conforman la muestra de la investigación comprobar la ocurrencia de cada uno de los indicadores o elementos que se detallan a continuación	

<b>Variable: Conciliación extrajudicial</b>				
<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Ocurrencia</b>		<b>Fundamentación jurídica</b>
		<b>Si</b>	<b>No</b>	
Comparecencia	Obligatoria			
	Facultativa			
	Potestativa			
Conciliación	Existe acuerdo			
	Existe avenencia			
	Existe transacción			

<b>Variable: Desarrollo socio-biológico y familiar del niño</b>				
<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Ocurrencia</b>		<b>Fundamentación jurídica</b>
		<b>Si</b>	<b>No</b>	
Derechos	Derechos internos			
	Tratados Internacionales			
Medidas	Primarias			
	Secundarias			

## Anexo 2

## Matriz de Consistencia

**RELACIÓN DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN TORNO A LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS PROCESOS DE RÉGIMEN DE VISITAS TRAMITADOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DEL DISTRITO DE TAR**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	ASPECTO TEÓRICO	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cuál es la Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tarapoto, 2019?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar la relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tarapoto, 2019.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer las dimensiones de la conciliación extrajudicial en los procesos de régimen de visitas.</li> <li>• Reconocer las dimensiones del interés superior del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los Centros de Conciliación de Tarapoto.</li> <li>• Establecer la relación entre la conciliación extrajudicial y el desarrollo socio-biológico y familiar del niño</li> </ul>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>Hi: La Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tarapoto, 2019 es significativa</p>	<p><b>VARIABLE X:</b></p> <p>Conciliación extrajudicial</p> <p><b>VARIABLE Y:</b></p> <p>Desarrollo socio-biológico y familiar del niño</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>Básica, cuantitativa, transversal</p> <p><b>Nivel de la investigación</b></p> <p>Correlacional</p> <p><b>Diseño</b></p> <p>No experimental, correlacional, descriptivo</p> <p><b>*Técnica:</b></p> <p>Observación documental</p> <p><b>* Instrumentos:</b></p> <p>Guía de análisis documental</p> <p><b>POBLACIÓN:</b></p> <p>40 expedientes judiciales</p> <p><b>MUESTRA:</b></p> <p>40 expedientes judiciales</p>

# Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tar

*por Yeny Díaz Alarcón*

---

**Fecha de entrega:** 14-feb-2023 09:21a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2014007004

**Nombre del archivo:** Derecho\_y\_Ciencias\_Pol\_t.\_-\_Yeny\_D\_az\_Alarc\_n.docx (547.62K)

**Total de palabras:** 7656

**Total de caracteres:** 43469

# Relación de la conciliación extrajudicial en torno al desarrollo socio-biológico y familiar del niño en los procesos de régimen de visitas tramitados en los centros de conciliación del distrito de Tar

## INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

[repositorio.unsm.edu.pe](http://repositorio.unsm.edu.pe)

Fuente de Internet

11%

2

[repositorio.ucv.edu.pe](http://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

3%

3

[repositorio.upao.edu.pe](http://repositorio.upao.edu.pe)

Fuente de Internet

2%

4

[www.redalyc.org](http://www.redalyc.org)

Fuente de Internet

1%

5

[repositorio.unh.edu.pe](http://repositorio.unh.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

6

[hdl.handle.net](http://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad Nacional de San Martín

Trabajo del estudiante

1%

[tesis.ucsm.edu.pe](http://tesis.ucsm.edu.pe)